

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 1 de 2

ACUERDO No. 090 DE 2006

(Noviembre 20)

Por el cual se adiciona un Párrafo al Artículo 27 del Acuerdo No. 062 de 2006.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 062 del 04 de Agosto 2006, el Consejo Superior reglamentó el procedimiento para vinculación de docentes ocasionales y catedráticos externos.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, y dentro de sus funciones se encuentra diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente.

Que el Honorable Consejo Académico en su sesión 36 del 14 de Noviembre de 2006 determinó elaborar un proyecto de Acuerdo que reglamente lo relacionado con la vinculación de docentes ocasionales y Catedráticos externos, cuando en el desarrollo normal de las actividades del semestre respectivo, se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y no existen docentes en el Banco de elegibles con los perfiles requeridos para ser llamados a ocupar los cargos que quedan en vacancia.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad, el cual define las políticas académicas de la Institución.

En merito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Artículo 27° del Acuerdo No. 062 de 2006, un PARÁGRAFO, quedando como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 27°.- *El procedimiento para la designación de los docentes ocasionales y catedráticos se hará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Acuerdo.*

a) *La Vicerrectoría Académica comunicará a los docentes seleccionados con el fin de desarrollar el proceso de formalización de la vinculación en el Grupo de Talento Humano.*

b) *El Comité Docente, con base a las normas vigentes, asignará el puntaje con fines salariales y remitirá la información a la Vicerrectoría Académica.*

c) *La Vicerrectoría Académica elaborará el acto administrativo de designación mediante: Resolución Rectoral como docente ocasional, o Contrato como Catedrático Externo.*

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 2 de 2

d) La Vicerrectoría Académica remitirá a la Rectoría los actos administrativos para su firma.

e) Las Resoluciones Rectorales de los docentes ocasionales serán enviadas a la Secretaría General para la asignación del respectivo número de Resolución.

f) Los Contratos y las Resoluciones, una vez firmados, se remitirán al Grupo de Talento Humano, tal como se ha establecido en el Artículo 5 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: *Cuando en desarrollo de las actividades normales del semestre respectivo, sobrevengan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y no existan en el Banco de elegibles, hojas de vida con los perfiles requeridos para ocupar el cargo que ha quedado vacante, el Rector podrá contratar directamente los servicios de un docente ocasional o catedrático externo para que asuma dicho cargo.*

- Acuerdo No. 090 de 2006-

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige apartir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 20 de noviembre de 2006.

ANGELA LILIANA MELO CORTÉS
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

Sesión 13
20-11-2006